



Rad. No. 2017-841

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho la **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL** iniciada por **DUBER QUINTERO CORRALES**, informando que del **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** nos fue enviado proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA** contra **DUBER QUINTERO CORRALES**. Sírvasse proveer. Barranquilla, veinte, (20) de septiembre de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinte, (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Rad. No. 2017-841

Revisado el proceso de la referencia para darle el impulso procesal correspondiente se observa que aun no se ha culminado con la notificación a todos los acreedores que se desprenden del expediente, del inicio del proceso de insolvencia, es así como se tiene lo siguiente.

El demandante desde la solicitud del trámite ante la FUNDACION LIBORIA MEJIA, señaló como proceso judicial en trámite, el ejecutivo con trámite de radicación interno C-9 00240/2016, estado actual, fijación de fecha de remate.

Se observa en el expediente que la FUNDACION LIBORIO MEJIA, remitió oficios al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Barranquilla, informando que fue aceptada la solicitud de negociación de deudas presentada por el señor DUBER QUINTERO CORRALES, referenciando el proceso EJECUTIVO, demandante DAVID ALBERTO CASTILLO, contra el demandado DUBER QUINTERO CORRALES, Juzgado de origen NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Así mismo se oficio al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dentro del radicado 2016 – 007, demandante DAVID ALBERTO CASTILLO PALOMINO, contra DUBER QUINTERO CORRALES.

El Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, contestó a la FUNDACION LIBORIA MEJÍA, que ordenó la suspensión del proceso Ejecutivo con título hipotecario, 2016 – 0007, radicado interno C)-0240 – 2016, Demandante DAVID CASTILLO PALOMINO, Demandado, DUBER QUINTERO CORRALES, Juzgado de Origen, NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Pues bien, no se observa en el expediente que se le haya comunicado al mencionado Juzgado, el auto de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante el cual este Juzgado ordenó la apertura de la liquidación patrimonial del deudora, DUBER QUINTERO CORRALES, así como tampoco se encuentra referenciado el crédito en la actualización de los créditos, por lo cual para tener claridad sobre la vigencia de dicho crédito, se ordenará que se libre oficio dirigido al citado JUZGADO 2º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, notificándole el auto del 29 de septiembre de 2017, tal como se ordenó en el numeral 4º del citado auto.

Radicación No. : 2017 – 841
Proceso : Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
Demandante : DUBER QUINTERO CORRALES
Providencia : Auto 20/09/2021 – Ordena realizar notificación

De igual forma el liquidador del Patrimonio del deudor, informó que el señor DAVID ALBERTO CASTILLO PALOMINO, se le notificó en la carrera 54 No. 65-245 de Barranquilla, y la empresa de correo señaló que el destinatario era desconocido, por lo que enviaría notificación a la Carrera 55 No. 100-51, Oficina 1103, dirección que le fue suministrada por la Dra. Karina Muñoz.

No obstante lo anterior no se observa en el expediente que se haya realizado la notificación en la dirección indicada, por lo que deberá realizarse la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar, que se culmine con la orden dada en el numeral 4º del auto de fecha 29 de septiembre de 2017, en relación al señor DAVID ALBERTO CASTILLO PALOMINO, y Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEFDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ec40b4177281512ef5119954648370a1901b9caf47199e05bda13800093e0f
Documento generado en 20/09/2021 11:51:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>